



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2014.

ACTOR: MUNICIPIO DE IXTEPEC, JUCHITÁN,  
ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a once de septiembre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio número CDI/CC/10/2014 y anexos de Eduardo Pedro Reyes y Alejandro Vázquez Toledo, quienes se ostentan como Presidente y Síndico del Municipio de Ixtepec, Juchitán, Estado de Oaxaca; recibidos a las **diecinueve horas con dieciocho minutos del diez del propio mes y año**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **56017**. Conste.

México, Distrito Federal, a once de septiembre de dos mil catorce.

Con el escrito y anexos de Eduardo Pedro Reyes y Alejandro Vázquez Toledo, quienes se ostentan como Presidente y Síndico del Municipio de Ixtepec, Juchitán, Estado de Oaxaca, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que promueven en contra del Congreso de la Unión y del Poder Ejecutivo Federal, en la que impugnan lo siguiente:

**“Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.**

**Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación, mediante el decreto citado en el párrafo anterior, el 14 de julio de 2014, en los artículos y tramos normativos que se señalan en el texto del presente recurso.**

**Los artículos 27 y 144 de la Ley Federal de Derechos de Autor, publicada el 14 de julio de 2014 mediante decreto señalado en el primer párrafo del presente apartado.**

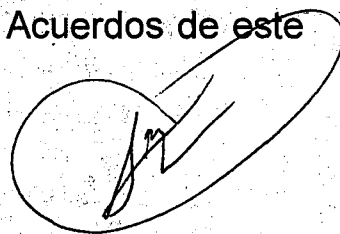
**Los artículos 39, fracción VII, 68, 70 y 71 de la Ley Federal de Metrología y Normalización.**

**Los artículos transitorios Noveno; Décimo, párrafo tres; Undécimo, inciso a.; Duodécimo, párrafos dos y tres y fracciones IV, VI, VIII y X; Cuadragésimo; Cuadragésimo primero; y Cuadragésimo quinto del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión."**

Con fundamento en el artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 88, fracción I, inciso a), del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, este asunto le corresponde en razón de turno por conexidad

\*\*\*\*\* del  
procedimiento, en virtud de que en proveídos de presidencia de este día, se le turnaron las diversas controversias constitucionales 90/2014, 92/2014 y 96/2014, promovidas por los Municipios de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, Bejucal de Ocampo, Estado de Chiapas, y Cuauhtémoc, Estado de Colima, respectivamente, en las cuales se impugnan las mismas normas. Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR